Directiva Gerencial No. 004 de 2017
(Del 12 de junio de 2017)

"Por medio de la cual se delega la autorización de gastos de la operación en las Subgerencias y en la Secretaría General de la E.P.S hasta 2 SMLMV cuando su origen corresponda al giro ordinario de cada dependencia"

De conformidad con las potestades conferidas por el artículo 49 Estatutario, en especial las contenidas en los literales d) y f), la Gerencia de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. - SAVIA SALUD EPS, teniendo en cuenta las necesidades habituales, así como los roles y responsabilidades de ciertos cargos en la organización, se permite delegar la autorización de gastos de la operación en las Subgerencias y en la Secretaría General de la E.P.S hasta 2 SMLMV cuando su origen corresponda al giro ordinario de cada dependencia, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de marzo 27 de 2013, registrado en Cámara de Comercio en el libro 9, bajo el número 5516, se constituyó la sociedad por acciones simplificadas ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S- SAVIA SALUD E.P.S.

2. Que el artículo 49 Estatutario establece las funciones del Gerente dentro de las que se encuentran:

´´ARTICULO 49°. FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente es el representante legal de la Sociedad y en consecuencia podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El Gerente estará obligado y autorizado para cumplir todas las tareas y responsabilidades asignadas en los presentes estatutos y en la ley, tales como la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

TRANSFERIDO
18/01/2018.

El Gerente tendrá, además, las siguientes funciones:
(...)
d) Delegar las funciones que sean convenientes
f) Ordenar los gastos de la sociedad.
(...)"

3. Que acorde con lo anterior, el Gerente se encuentra facultado para delegar las funciones que considere pertinentes; para el caso en cuestión, se delegará la autorización de gastos de la operación hasta un tope determinado.

4. Que la figura de la delegación se concibe en la Jurisprudencia nacional como la transferencia de funciones radicadas en instancias superiores, a funcionarios, instituciones o áreas dependientes de ellos, siempre y cuando esté permitido, destacando que el titular de la función no pierde el poder y control administrativo sobre el desarrollo de esa función; así mismo, se resalta que siempre es responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

5. Que se hace necesario implementar esta medida en aras de garantizar la eficiencia en la ejecución del objeto social, y en particular, de las actividades desarrolladas por cada subgerencia y la Secretaría General, las cuales en ocasiones pueden verse interrumpidas o retrasadas por requerir de aprobación de la Gerencia.

6. Que la medida es posible y viable en tanto la planta directiva de cargos de la E.P.S se encuentra cubierta, en consecuencia, se cuenta con el personal idóneo para decidir y asumir pagos hasta 2 SMLMV, fomentando así, la cultura de la racionalización del gasto.

Por lo anteriormente expuesto la Gerencia de ALIANZA MEDELLÍN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. SAVIA SALUD EPS, se permite dictar las siguientes:

ORIENTACIONES

PRIMERA: FINALIDAD. Descongestionar la labor de la Gerencia, así mismo, dinamizar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos propios de cada Sub-gerencia y la Secretaría General en beneficio del desarrollo del objeto social de la E.P.S.

SEGUNDA: AUTORIZACIÓN A LAS SUBGERENCIAS Y A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE LA OPERACIÓN HASTA 2 SMLMV: DELEGAR en la sub-gerencia de salud, la sub-gerencia financiera, la

subgerencia de desarrollo organizacional y la secretaría general, o cualquier otra sub-gerencia que se cree con posterioridad, la autorización de gastos de la operación hasta 2 SMLMV de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto por el área de Tesorería de la E.P.S, para el pago de servicios o insumos requeridos para el normal desarrollo de su dependencia.

TERCERA: CUANTÍA. El valor autorizado a las sub-gerencias y la secretaría general para aprobar pagos directamente es de 2 (Dos) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, los cuales se entienden aplicables de manera indefinida y respecto de cada situación particular.

CUARTA. PROHIBICIONES. Las sub-gerencias y la secretaría general de la E.P.S no podrán efectuar las siguientes operaciones, respaldados en las atribuciones aquí conferidas:

a. Fraccionar un mismo elemento o servicio en varias compras.
b. Autorizar el pago de servicios o insumos por fuera de las funciones institucionales de la E.P.S.
c. Autorizar pagos de servicios o insumos que correspondan al desarrollo y/o actividades propias de otra dependencia al interior de la Entidad.
d. Autorizar pagos de elementos cuya existencia esté comprobada en el inventario de SAVIA SALUD EPS.
e. Autorizar pagos que no contengan el respaldo documental o contractual requerido, así como los requisitos traídos por las normas contables y tributarias, en especial las contenidas en los artículos 621 y 772 del Código de Comercio, y en los artículos 615 y 618 del Estatuto Tributario.
f. Autorizar el reconocimiento de salarios o remuneración salarias o prestacional.

QUINTA: REVISIÓN Y SEGUIMIENTO. Cada Sub-gerencia y la Secretaria General deberán llevar un registro actualizado de los pagos aprobados en virtud de esta directiva. El reporte podrá ser requerido por el Gerente en cualquier momento para su respectiva revisión y seguimiento.

SEXTA: FACULTAD DE REFORMAR O REVOCAR LA DELEGACIÓN. El Gerente de conformidad con las características de la delegación, está facultado para reformar, revocar y/o reasumir la función delegada en cualquier momento con la sola notificación de la decisión a los sub-gerentes y al secretario general.

SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO. Las decisiones tomadas por cada sub-gerencia y la secretaría general referentes a la aprobación de pagos hasta 2 SMLMV, deberán respetar y acatar lo dispuesto en la Directiva Gerencia

No. 002 de 2015 ´´Por medio de la cual se fijan medidas de austeridad y eficiencia en el gasto en SAVIA SALUD EPS´´.

OCTAVA: VIGENCIA: La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Firmada en Medellín, Antioquia a los doce (12) días del mes de junio del año 2017.

JUAN DAVID ARTEAGA FLÓREZ
Gerente
Savia Salud EPS

Control de elaboración

ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Cargo: Abogada Secretaría General	**Cargo:** Secretaria General	**Cargo:** Gerente.

Control de cambios

VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
01	12/06/2017	Creación del documento